

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN VÍA EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS. Expte 06/09.

CLAUSULAS 1 Del Contrato en General

PRIMERA.- REGIMEN JURÍDICO

1.- El contrato se regirá por principios comunes a la contratación del Estado, y en cualquier caso por los del Derecho de las Comunidades Europeas relativos a la contratación administrativa.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el contrato se regirá por este pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por las normas sobre contratación contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias, de Contratos de las Administraciones Públicas y de Régimen Local vigentes al celebrarse la licitación, y durante el desarrollo del contrato. Serán asimismo de aplicación con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho administrativo.

Las normas de Derecho privado serán aplicables como derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidas de las disposiciones citadas en el párrafo anterior. En todo caso, la aplicación de las normas de derecho privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

2. - En cuanto a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación serán las vigentes en cada momento, debiendo considerarse a tal efecto, las que pudieran resultar de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre actualización y acomodamiento de todas las normas reglamentarias en materia de Régimen local, así como las previstas en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, en todo lo que no se opongan a lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. También serán de aplicación las disposiciones que dicte el Gobierno modificativas de las cuantías y de los plazos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respecto a los procedimientos de licitación que sean consecuencia de decisiones adoptadas por la Comunidad Económica Europea, en materia de contratos públicos.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la adjudicación de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de gestión recaudatoria en vía ejecutiva y de acuerdo con las condiciones técnicas que figuran en su correspondiente pliego y que forma parte integrante del presente Pliego de Condiciones.

En términos generales, el objeto del contrato comprende la realización de trabajos de apoyo y asistencia a la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de los tributos y otros ingresos de derecho público que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.

A estos efectos, las condiciones y actuaciones a las que deberá ajustarse la prestación de los servicios objeto del contrato, serán las que se definen en el pliego de prescripciones técnicas.

TERCERA.- PRESUPUESTO - TIPODELICITACIÓN

El presupuesto de licitación global corresponde a la suma de distintos conceptos de carácter variable en función de las actuaciones a realizar, y la alternativa seleccionada en los tipos de licitación según se establece en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Técnicas. Su importe será el valor resultante de aplicar dichos porcentajes sobre una estimación de cargo gestionado en ejecutiva a la fecha de formalización del contrato de 4.500.000 €, quedando definitivamente fijado en función de los porcentajes de premio de cobranza y por los compromisos técnicos que surjan de la adjudicación del contrato.

En las proposiciones que formulen los licitadores y en la cifra precisa, concreta y determinada, así como en los precios ofertados, en los que se adjudique el contrato se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos y, en especial, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTA.- CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace constar de modo expreso la existencia de los créditos precisos para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los límites que señala el art. 198 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la duración del contrato será de 2 años desde la fecha de su firma, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Las prórrogas deberán ser aprobadas mediante acuerdo expreso del órgano de contratación y previa solicitud del adjudicatario .

Asimismo, a la finalización de los trabajos de asistencia y colaboración queda establecido un periodo de garantía de seis meses durante los cuales el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria a los efectos de aclarar cuantos extremos se precisen acerca de los trabajos realizados.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará contra presentación de la factura mensual en el Registro General, previo los trámites administrativos correspondientes, abonándose dentro del mes siguiente a su presentación. A estos efectos existe la debida y suficiente consignación presupuestaria en la partida orgánica del presupuesto Municipal, para hacer frente a los gastos derivados del presente contrato.

SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1. El derecho a la percepción del precio se ajustará a las siguientes reglas:
 - a) Se abonarán al contratista, con arreglo a los precios convenidos, los servicios que realmente ejecute con sujeción al pliego de prescripciones técnicas y a sus modificaciones debidamente autorizadas, a medida que por el Ayuntamiento se den por recibidas de conformidad.
 - b) No tendrá derecho el contratista al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque fuesen beneficiosas para la Administración. Tampoco se admitirán reclamaciones por servicios distintos de los presupuestados, que hubiere realizado sin previa autorización con arreglo a las formalidades exigidas legalmente. En ningún caso tendrá el contratista derecho al abono de los servicios que realice contraviniendo lo dispuesto en este párrafo y en el anterior.
 - c) A los efectos de pago, y dado que el servicio es constante e ininterrumpido, el contratista dentro de los diez primeros días del mes siguiente, emitirá factura que corresponda a los servicios realizados durante el mes anterior. Los abonos de estas certificaciones tendrán el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las comprobaciones que se realicen por los órganos municipales competentes, y no supondrán, en forma alguna, aprobación y recepción de los servicios que comprendan.
- 2.- Además de los contenidos en este pliego y de los que resulten de la aplicación de las normas supletorias, son especiales obligaciones del contratista las siguientes:
 - a) Llevar a efecto la imposición de la fianza definitiva en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación, y complementarla cuando fuese procedente.
 - b) Formalizar el contrato, en el plazo señalado en el acto de adjudicación. Dicho plazo no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.
 - c) Ejecutar los servicios contratados en los plazos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.
 - d) Ejecutar los servicios personalmente, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin la autorización expresa y previa de la Administración, y con sujeción a los condicionantes establecidos por el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
 - e) Notificar, en el plazo de quince días, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.
 - f) Pagar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por anuncios, en la prensa diaria y en los Boletines oficiales y, en su caso, en el D.O.C.E., constitución de fianzas y formalización del contrato en escritura pública con sus copias.
 - g) Abonar todos los tributos (tasas, contribuciones e impuestos) estatales, autonómicos y locales a que dieran lugar la licitación y el contrato.
- h) Cumplir lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y, en

- especial, lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley General de la Seguridad Social, cubriendo las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio y todos aquellos apartados exigibles sobre seguridad y salud en el trabajo.
- i) Indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los servicios, así como los producidos por Incumplimiento de sus obligaciones, en los términos de los artículos 97 y 98 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. A tal fin, los licitadores deberán tener suscrita, con carácter general para los servicios que contempla su objeto social, Póliza de Seguro en cobertura de sus responsabilidades Civil Profesional, de Explotación, Patronal y de cobertura de daños a Expedientes y Documentos a fecha de presentación de sus ofertas, por un importes de seiscientas un mil doce con diez euros (601.012,10 €), aportando en prueba de ello la correspondiente póliza y el justificante del pago de la misma.
- j) Todos los datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos.
- k) La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999,de, 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.
- La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo, ni cederlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.

OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

- 1.- La dirección de los servicios contratados corresponderá a la Tesorería Municipal en función de los servicios objetos de contrato, quienes dictarán las instrucciones necesarias al contratista para su normal y eficaz prestación, en base, a las cláusulas contractuales, y sin perjuicio de las superiores facultades de dirección e inspección del Alcalde o persona en quien delegue.
- 2: Respecto a las facturas que se expidan con carácter mensual, el Ayuntamiento procederá a su abono en el plazo que establece el articulo 99.4 de TRLCAP que es dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato a partir de la fecha de su presentación, transcurrido el cual el contratista tendrá derecho a que le sean abonados los intereses de demora a partir del transcurso del citado plazo. Cuando la demora en el pago exceda de cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimento del contrato, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación a tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que pueden derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la ley.
- El interés de demora será el que señala el artículo 99.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- 3.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y sin perjuicio de lo que dispone el artículo 144 del mismo.

NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL

1.- La garantía provisional que deberá constituirse obligatoriamente por los licitadores, en la caja de la Corporación, se deducirá por aplicación al presupuesto del contrato del porcentaje del 2% previsto en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 2/2000,

de 16 de junio, ascendiendo a 90.000 €.

- 2.- Se admitirá cualquiera de las formas relacionadas en el artículo 35.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
 - a) Las garantías provisionales constituidas mediante aval se ajustarán al modelo que se indica en el ANEXO II del presente Pliego.
 - b) La administración se reserva el derecho de exigir la legitimación de las firmas de los avales.

Ш

Forma de Adjudicación del Contrato

DECIMA.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- 1.- El anuncio de la presente licitación, se realizará de conformidad con lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, atendiendo a los criterios de los artículos 78 y 203 de la normativa citada.
- 2.- El último día para la presentación de proposiciones se hará constar en los diversos anuncios de la licitación.

UNDECIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.- Los licitadores presentarán sus proposiciones en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lunes a viernes, en horario de 9.30 a 13.30 horas y de 16 a 19 horas (salvo el último día de presentación, en el que se limita el horario al de mañana: de 9.30 a 13.30 horas), en el plazo de **15 días naturales,** contados a partir del siguiente al que aparezca publicado en el BOCAM los anuncios de la licitación.

Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se prorrogará hasta el día hábil siguiente. Asimismo, las proposiciones se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto en la legislación vigente. En este caso deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, télex o telegrama en el que se consigne la clave o título del concurso, su referencia y nombre del licitador.

El fax, télex o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el telegrama se haga referencia al número del certificado de envío hecho por correo. Si transcurrieran en 10 días naturales desde el siguiente a la terminación del plazo establecido sin haberse recibido las proposiciones de las cuales se haya justificado su envío por correo, no serán admitidas.

A fin de poder elaborar debidamente las proposiciones, el,,expediente de esta contratación, con sus pliegos de condiciones y demás documentos, podrá ser examinado en el Servicio de Atención Vecinal de lunes a viernes de 8.00 a 20.00 horas y los sábados de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones a partir del día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el último de los Boletines Oficiales, conforme se señala en el articulo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y durante un plazo de 10 días naturales.

2.- Toda la documentación del sobre primero deberá aportarse en original o copia autenticada. La exigencia de clasificación sustituye a la documentación acreditativa de

solvencia económica y financiera y técnica o profesional (articulo 15.1 TRLCAP). La declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición de contratar comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social La justificación acreditativa de tal requisito solamente se exige al propuesto como adjudicatario a cuyo efecto se concederá un plazo de cinco días hábiles. Se incluirá una relación de los documentos que se aportan en los sobres.

SOBRE PRIMERO

Contendrá la documentación de licitador y se titulará "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTION RECAUDATORIA EN VÍA EJECUTIVA Y GESTIÓN CATASTRAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS" y se subtitulará "DOCUMENTACION", conteniendo el siguiente documental:

1. Acreditativa de la personalidad jurídica y capacidades de obrar.

Si se trata de personas físicas, se aportará fotocopia legitimada o cotejada por la Secretaría General del D.N.I.

Si se trata de personas jurídicas españolas, deberá adjuntarse escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (original, copia autenticada, o cotejada por la Secretaría General).

En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a los Estados de la Comunidad Europea, aportarán sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano y, además, se acreditará su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Por último, cuando se trate de empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, aportarán igualmente sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano y, además Escritura de Constitución inscrita en el Registro Mercantil (original, copia autenticada, o cotejada por la Secretaría General) e informe de la respectiva representación diplomática española en el Estado de procedencia, de que el mismo admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga e informe sobre su solvencia económica, financiera, técnica o profesional (excepto cuando la licitación se anuncie en el DOCE, y se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

Los que comparezcan o firmen proposiciones en representación de otra persona, acompañarán el poder correspondiente, bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal, o en su caso, por persona habilitada al efecto (Abogado en ejercicio).

b) Acreditativa de la solvencia económica y financiera

Deberá acreditarse de alguna de las formas contempladas en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000. de 16 de junio, salvo que se aporte certificado acreditativo de la clasificación empresarial exigida.

c) Acreditativa de la solvencia técnica o profesional

Deberá acreditarse de alguna de las formas contempladas en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, salvo que se aporte certificado acreditativo de la clasificación empresarial exigida.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias

relacionadas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, sobre prohibición de contratar con la Administración.

e) Clasificación del contratista: Deberá acreditarse la clasificación del contratista de acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDL 2/2000).

A efectos del presente concurso, la clasificación requerida es la correspondiente al Grupo III, Subgrupo 3, Categoría C.

Esta clasificación, que deberá ser vigente y no caducada, se acreditará mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda. Tal documentación se presentará (original, copia autenticada, o cotejada por la Secretaría General) acompañada de una declaración jurada sobre su validez y vigencia.

- f) Declaración de someterse a la jurisdicción, de los Juzgados y Tribunales españoles, para todas las incidencias que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (sólo para las empresas extranjeras).
- g) Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante certificaciones positivas expedidos por los organismos competentes.
- h) Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- i) Los licitadores deberán justificar y acreditar debidamente la existencia de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la vida y ejecución del contrato.
- j.) Declaración del representante de la empresa, en su caso, sobre el número de trabajadores minusválidos que tuvieran adscritos a su plantilla y el porcentaje que dicho número representa en relación con el total de la plantilla.

Cuando varios empresarios concurran a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas UTE. cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo señalado anteriormente. Dichos empresarios deberán nombrar un representante o apoderado único, y sólo se exigirá la formalización de la UTE una vez que se haga la adjudicación a su favor.

SOBRE SEGUNDO.

Se titulará del mismo modo que el Primero, y se subtitulará "OFERTA ECONOMICA".

Contendrá la oferta económica e incluirá proposición con arreglo al modelo que se señala al final de este pliego de cláusulas, en la que el licitador concretará el tipo económico de su postura, debiendo tal documento ir debidamente firmado, de manera que de no cumplirse tal requisito la Mesa de Contratación procederá de forma automática a la exclusión de la oferta, salvo que hallándose presente el proponente en el momento de su apertura, proceda a firmarla.

SOBRE TERCERO

Se acompañará un proyecto en el que se especificará el plan de trabajo y desarrollo de las exigencias requeridas en el pliego de condiciones técnicas sobre las actuaciones de asistencia y colaboración en la gestión recaudatoria en vía ejecutiva y gestión catastral.

3.- Todos los documentos relacionados en los apartados anteriores son de obligada presentación.

DUODÉCIMA- APERTURA DE PLICAS

Según acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 25.01.01 entre los vocales de la mesa de contratación deberán estar el Presidente de la Comisión Informativa para la Vigilancia de la Contratación o miembro de dicha comisión en quien delegue y el Teniente de Alcalde al que corresponda el servicio a que afecte el contrato o concejal en quien delegue El Secretario de la mesa será el funcionario adscrito el servicio de contratación El Secretario no certifica la relación de documentos que figura en cada sobre Son los licitadores los que aportan una relación de los documentos que Incluyen en cada uno de los sobres, relación que se verifica por el Secretario de la mesa en el acto de apertura.

La Mesa se constituirá, conforme determina el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, a las 12 horas del día hábil siguiente al señalado como último para la presentación de proposiciones, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 80 del Reglamento General de Contratos del Estado, para el caso de envío de plicas por correo.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, a los efectos de la expresada clasificación; el Presidente ordenará la apertura de los sobres relativos a la documentación y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. La documentación necesaria, se entregará en sobre cerrado en la misma oficina en la que se entregaron Inicialmente los sobres, hasta las trece horas del último día hábil del plazo concedido.

Caso de que por error se hubiera rechazado o admitido indebidamente alguna proposición, se Iniciarán de oficio las actuaciones administrativas correspondientes, con informe del Secretario de la Corporación y, en su caso, audiencia del interesado en orden a la rectificación del mismo.

El acto de calificación previa de los documentos a que se refiere la presente cláusula tendrá lugar en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, y caso de que no se observasen defectos en la documentación aportada por los licitadores, tendrá lugar de forma inmediata el acto de apertura de las proposiciones presentadas, extremo éste que constará igualmente en el anuncio. A esos efectos se levantará la oportuna acta, donde se recogerán las posibles reclamaciones que pudieran formularse y otras incidencias que en el transcurso de la apertura de plicas pudieran producirse.

Podrán presentarse variantes o alternativas en mejora en la prestación de los servicios a contratar, siempre que las mismas cumplan las prestaciones mínimas definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

De estas actuaciones se levantará la correspondiente acta a los efectos señalados anteriormente.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

1. La identificación del sistema de información para la realización de la asistencia objeto del contrato, con las exigencias técnicas fijadas por el ayuntamiento (cláusula 8 del pliego de condiciones técnicas), atendiendo tanto a la integridad de la solución tecnológica, como a la disponibilidad para el Ayuntamiento de forma probada e inmediata de la totalidad de las prestaciones exigibles en su funcionamiento operativo. Para ello será requisito indispensable su demostración por parte de los licitadores mediante visita técnica a Ayuntamientos de la misma Comunidad en los que se prestan servicios de colaboración en la gestión objeto del contrato, previa solicitud en su caso, del Ayuntamiento de Tres Cantos. Hasta un máximo de 30 puntos:

En este sentido, el criterio de evaluación sobre la disponibilidad de medios informáticos y la idoneidad del sistema de información de cada alternativa tecnológica presentada, se ajustará a los términos señalados en los epígrafes a,b,c,d del presente apartado, cuyo cumplimiento determinará la obtención de dicha puntuación.

- a).- Tecnología basada en "internet", entendiéndose por tal a los sistemas de información desarrollados para ejecución de procesos en servidores de aplicaciones WEB y ejecución de procesos clientes mediante protocolos TCP 1 IP HTTP FTP y SMTP; rechazándose aquellos sistemas parciales que no contemplen la totalidad de los parámetros exigidos. Se valorará con un total de 10 puntos, no concediéndose punto alguno a soluciones parciales.
- b).- Acceso al sistema de información, exclusivamente, mediante navegador estándar gratuito. Se valorará con un total de 5 puntos.
- c).- El sistema de información necesariamente requerirá de una herramienta de control de flujos de trabajo ejecutándose íntegramente en los servidores de aplicaciones WEB anteriormente mencionados. Se valorará con un total de 10 puntos, no concediéndose punto alguno a soluciones parciales.
- d).- La información deberá quedar almacenada en un gestor de base de datos relacional, que permita la duplicación de los datos, la obtención de copias, la especificación de sistemas de acceso para seguridad, etc. Se valorará con un total de 5 puntos.
- 2. En cuanto al funcionamiento de los servicios de colaboración, se valorará los medios personales y materiales con que cuente la empresa para ejecutar el contrato, así como la integración y adaptación a la organización municipal de los mecanismos utilizados, tanto en los sistemas de planificación como en los mecanismos de gestión. En este ámbito, se valorará expresamente los medios que la empresa disponga dentro de la Comunidad de Madrid hasta un máximo de 30 puntos.

A estos efectos, la valoración se realizará a razón de 10 puntos por cada Ayuntamiento de la citada Comunidad en los que se presten servicios de colaboración en la gestión recaudatoria debiendo aportar los correspondientes certificados en los que conste que la empresa es la titular de dichos servicios de colaboración.

- 3. Por las ventajas económicas, hasta un máximo de 25 puntos:
 - ? Las minoraciones en el precio ofertado respecto al premio de cobranza a aplicar a los cobros realizados en ejecutiva, según lo establecido en el apartado 1 de la cláusula 13 del pliego de Condiciones Técnicas hasta un máximo de 15 puntos, Las ofertas que opten por el tipo máximo de licitación obtendrán 0 puntos. Los tipos Inferiores son tres mas, decrecientes, siendo necesario optar por uno de las cuatro alternativas sin admitirse posturas intermedias o mixtas. Las otras tres alternativas son las siguientes.
- 4. Por la experiencia y cualificación acreditada del equipo directivo de la empresa ofertante en el ejercicio directo, al menos uno de ellos, como funcionario de habilitación nacional durante al menos 15 años en la gestión tributaria y recaudatoria de ingresos públicos municipales: 10 puntos.
- 5. Por el compromiso de absorber el personal existente en la oficina que actualmente presta el servicio: 15 puntos.

DECIMOCUARTA.- TRAMITE DE ADJUDICACION

- 1.- El contrato se adjudicará mediante concurso por el procedimiento de licitación abierto, siendo los criterios de adjudicación los determinados en el anterior apartado.
- 2.- El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el Concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este pliego y estimar que ninguna de las proposiciones presentadas resulta conveniente para el interés público.(articulo 88.2 TRLCAP).
- 3.- La adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, realizándose publicidad de la misma conforme a lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000.
- 4.- El adjudicatario, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación, deberá presentar el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva y, en su caso, justificante de pago de los gastos ocasionados por la tramitación y formalización del expediente administrativo de contratación conforme a lo establecido en el artículo 54.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000.
- 5.- El plazo máximo establecido para adjudicar el concurso es de tres meses, si bien se puede establecer otro en pliego de cláusulas administrativas particulares (art89 TRLCAP).

Perfeccionamiento del contrato

DECIMOQUINTA.- GARANTÍA DEFINITIVA

- 1.- Perfeccionando el contrato, se notificará al contratista para que dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación efectúe el depósito de la garantía definitiva (art. 41 RDL 2/2000), cuyo importe será de 10.818,22 € que deberá depositar, en todo caso, en la Caja de la Corporación contratante.
- Se admitirá cualquiera de las formas relacionadas en el Real Decreto Legislativo 2/2000.
 - a) Las garantías definitivas constituidas mediante aval se ajustarán al modelo

que se indica en el ANEXO II del presente pliego.

- b) La Administración se reserva el derecho de exigir la legitimación de las firmas de los avales.
- 3.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio, se reajustará la garantía en el mismo plazo señalado en el apartado 1 anterior, contando desde la fecha en que se notifique la modificación del contrato.
- 4.- La devolución de la garantía definitiva se dispondrá por resolución del órgano de contratación, una vez se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

DECIMOSEXTA.- DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

El adjudicatario queda obligado a suscribir en la fecha que señale el órgano de contratación en el acto de adjudicación, al correspondiente documento de formalización del contrato. Será bastante su formalización en documento administrativo. Caso de que el adjudicatario desee su formalización en escritura pública, los gastos de la misma serán de su cuenta, debiendo entregar a este Ayuntamiento, primera copia, copia autorizada y una copia simple de la escritura pública en el plazo de 30 días desde su otorgamiento.

IV Ejecución del Contrato

DECIMOSEPTIMA.- INICIO DEL CONTRATO

Dentro del plazo que se consigne en el contrato se formalizará el acta de inicio en la prestación de los servicios, se firmará dicho acta al menos por triplicado remitiéndose un ejemplar al órgano de contratación , otro al servicio encargado de la dirección y supervisión del contrato y otro a la empresa adjudicataria.

Formalizado el contrato, y transcurrido el periodo temporal previsto en el pliego de condiciones técnicas para la apertura de la oficina en la que se prestará los servicios, el adjudicatario del concurso será responsable de cuantas actuaciones de colaboración contempla el pliego, y ello desde el momento en que se, le entreguen por los servicios municipales los correspondientes documentos o soportes informáticos correspondientes a los servicios contratados o se cursen las órdenes específicas para su cumplimiento.

DECIMOCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

- 1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de cuantos plazos se señalan en el pliego para la prestación de los servicios contratados.
- 2.- La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.
- 3.- La aplicación del pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de retraso imputable al contratista.

DECIMONOVENA.- SANCIONES

- 1.- El incumplimiento de los servicios de colaboración y obligaciones determinados en el presente pliego de condiciones podrá ser sancionado por la Alcaldía con una sanción de 601,01 €, en caso de infracciones leves y con sanción de 3.005,06 € si se trata de infracciones graves.
- 2.- Son infracciones leves:
- 2.1.- Los retrasos superiores a 2 meses en la contabilización de los asientos y apuntes correspondientes en los libros y registros establecidos.

- 2.2.- Retrasos y demoras injustificados en el cumplimiento de los plazos de suministro de datos para la rendición de cuentas.
- 2.3.- Incorrecciones en las relaciones con el público o con el personal del Ayuntamiento por parte del adjudicatario o del personal a su cargo.
- 2.4.- Cierre injustificado de las dependencias de atención al público durante la jornada establecida, sin que medie autorización del Ayuntamiento.
- 2.5.- Desobediencia leve de las órdenes que emanan de la dirección del servicio que se dicten para la eficaz y normal prestación del mismo.
- 2.6.- Incumplimiento de la obligación de mantenimiento y decoro de las dependencias a su cargo.
- 2.7.- Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores y que no esté específicamente calificada como falta grave.
- 3.- Son infracciones graves:
- 3.1.- Negligencia en la guarda y custodia de los valores y documentos entregados para la realización de las funciones objeto de contratación.
- 3.2.- Exacción de costas y gastos a los contribuyentes que no están debidamente autorizadas y justificadas.
- 3.3.- Incumplimiento de las obligaciones de contratación del personal, del tipo de contrato a realizar con el mismo y las obligaciones con la Seguridad Social.
- 3.4.- Omisión en el cumplimiento de las obligaciones en la liquidación de valores.
- 3.5.- Desobediencia grave de las órdenes que emanen de los órganos competentes y que se dicten para la más correcta y eficaz prestación de los servicios.
- 3.6.- Cesión o subrogación total o parcial de los servicios con terceros sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- 3.7.- Interrupción continuada en la prestación del servicio por un periodo de dos días sin causa justificada.
- 3.8.- La prescripción de valores a su cargo, por negligencias imputables a la empresa adjudicataria sin perjuicio de la exigencia de reintegro si procede.
- 3.9.- Percepción o intento de cobro de cuotas cuya baja administrativa le haya sido comunicada.
- 3.10.- Incurrir en falta leve más de cinco veces en el plazo de dos años contados desde la comisión de la primera de ellas.
- 3.11.- Ingresar las cantidades recaudadas en cuentas distintas de las designadas por el Ayuntamiento.
- 3.12.- Condonar o dejar de cobrar, sin autorización municipal, cantidades de la deuda tributaria.
- 3.13.- Cualquier actuación negligente que perjudique notoriamente los intereses municipales.

- 4.- El importe de las sanciones podrá ser aplicado, en su caso, a las fianzas constituidas o al precio del contrato.
- 5.- Si la infracción del adjudicatario de las obligaciones impuestas pusiera en peligro la buena prestación del servicio o consistiera en la desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento, podrá la Corporación declarar la suspensión inmediata o la resolución de este contrato sin indemnización alguna para el adjudicatario, en los términos previstos en la legislación aplicable en la materia.
- 6.- Las sanciones y penalidades referidas en los apartados anteriores no excluyen el derecho a indemnización que el Ayuntamiento tenga por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista le pudiera ocasionar.

VIGESIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

V Extinción del Contrato

VIGESIMO PRIMERA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 1.- El contrato se extinguirá por la terminación del plazo de vigencia o, en su caso, de la prórroga o prórrogas, por la declaración de caducidad y por su resolución.
- 2.- Darán lugar a la resolución del contrato las causas contempladas en los artículos 99.6, 111, 112 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siendo preceptiva, en todo caso, en los siguientes supuestos:

Declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o insolvente fallido en cualquier procedimiento.

Falta de constitución en plazo de la garantía definitiva.

Falta de inicio del contrato en plazo señalado.

El suministro comprobado de información a terceros, públicos o privados, sin que medie autorización o consentimiento del Ayuntamiento.

Retener y disponer de cantidades recaudadas en beneficio propio.

Cuando se resuelva el contrato , por causa imputable al contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados, aplicándose a este fin, en primer lugar, la garantía depositada y, en lo que exceda de su importe, directamente al mismo.

3.- A la extinción del contrato y de sus prórrogas, si las hubiere, el adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento toda la documentación que obre en su poder referente a los expedientes administrativos de recaudación, rindiendo cuentas de su gestión con el arqueo correspondiente, entendiendo que en tanto no se produzca la plena conformidad de la Tesorería municipal deberá responder aquél frente a ésta, además de asumir la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen por su demora en la devolución de la documentación o rendición de cuentas.

4.- La extinción del contrato dejará sin efecto el vinculo del Ayuntamiento con la empresa adjudicataria o sus empleados, de modo que no podrá entenderse subsistente relación laboral, administrativa o de otra índole entre éstos y el Ayuntamiento, respondiendo el adjudicatario directamente frente a sus empleados por las consecuencias laborales que se deriven de la extinción del contrato con la Administración. En ningún caso existirá relación laboral administrativa o de otra índole entre el Ayuntamiento y el personal o empleados de la empresa adjudicataria.

VIGESIMO SEGUNDA.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, no procederá la revisión del precio del contrato, motivándose esta resolución en que el importe del mismo, al estar constituido por un porcentaje sobre los ingresos tributarios del Ayuntamiento, experimenta anualmente variaciones en función de la mejora y eficacia de la gestión tributaria del Ayuntamiento.

No obstante, si el tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya, experimentase un aumento o disminución, los módulos de retribución se incrementarán o disminuirán en el diferencial entre el tipo del IVA vigente al tiempo de la adjudicación y el tipo del IVA resultante.

VIGESIMO TERCERA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

El Ayuntamiento tendrá las prerrogativas de dirigir los servicios, de interpretar el contrato, de modificar la prestación según la conveniencia del servicio y de suspender la ejecución por causas de interés público, indemnizando, en su caso, a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios ocasionados, conforme a lo establecido en la normativa de contratos con las Administraciones Públicas.

VIGESIMO CUARTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

Los litigios derivados de este contrato se entenderán siempre sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los Tribunales o Juzgados competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

PRESCRIPCION FINAL

Las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, las ostenta el órgano de contratación todo ello previa audiencia al contratista (articulo 59.1 TRLCAP). Teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato y el importe estimado en función de las garantías exigidas en el pliego el órgano de contratación es la alcaldía, por Decreto de 01.06.00 la Alcaldesa del Ayuntamiento de Tres Cantos delegó sus atribuciones en materia de contratación en la Comisión Municipal de Gobierno, reservándoselas en casos de reconocida urgencia dando cuenta a éste órgano en la primera sesión que se celebre.

ANEXO 1

Modelo de Proposición

"Dcon domicilio en	Documento	Nacional	de Idei	ntidad
número expedido en				
con domicilio social				
manifiesta lo siguiente:	· ·			

- 1°.- Que conoce el pliego de prescripciones técnicas relativo a la contratación, por el procedimiento de concurso para la contratación de los servicios de colaboración en la gestión recaudatoria en vía ejecutiva y gestión catastral del Ayuntamiento de TRES CANTOS y que acepta plenamente el pliego de cláusulas administrativas del mismo.
- 2°.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para prestar dicho servicio, reúne los requisitos específicos exigidos para dicha prestación y no se halla comprendido en ninguno de los casos de prohibición señalados en la legislación vigente.
- 3°.- Que, caso de resultar adjudicatario, prestará el servicio con sujeción, en todo caso, a los requisitos y condiciones de los pliegos aprobados.
- 4°: Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a realizar las prestaciones objeto del contrato en el punto primero, formulando la siguiente oferta económica:

(Detallar la oferta con el desglose requerido en el pliego de condiciones técnicas)

Lugar, fecha y firma del LICITADOR."

Variaciones al modelo de proposición

1) Cuando concurran a la licitación Agrupaciones Temporales de Empresas, el encabezamiento del Modelo de Proposición quedará redactado de la siguiente manera:

"D	, con domicilio en	, DNI	
número	, en nombre y representación de la empresa		
	con domicilio social en, y CIF nº		
y D	, con domicilio en		
DNI número	, en nombre y representación de la empre-		
sa	, con domicilio social en y		
CIE nº	•		

DECLARAN:

MANIFIESTAN

(Transcríbanse los puntos que constan en el modelo de proposición. Del 1 al 4)

- 2) Cuando concurran a la licitación empresas extranjeras, deberán añadir el siguiente punto al modelo de proposición:
 - 6°.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales, en todos los problemas sobre interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato"

ANEXO II

Modelo de aval

"D	provisto de D.N.I. n°	, en su				
calidad de	de la entidad (razón social de	e la entidad de crédito o				
sociedad de garantía recíproca)	NIFcor	n domicilio (a efectos de				
notificaciones y requerimientos) en	en la calle/plaza/avenida	C.P. con				
poderes suficientes para obligarle el						
realizado ante la Abogacía del Estado		•				
ŭ						
AVALA						
A (nombre y apellidos o razón social o lo dispuesto en el Real Decreto legisl texto refundido de la Ley de Contratos obligaciones siguientes: (detallar el obasumida por el garantizado) por importe de: (en letra)	ativo 2/2000, de 16 de junio de las Administraciones Publ pjeto del contrato u obligació ante el Excmo. Ayuntamie	, por la que se aprueba el icas para responder de las n nto de TRES CANTOS,				
Este aval se otorga solidariamente respecte excusión y con compromiso de pago Ayuntamiento de TRES CANTOS, con sujec 2/2000, de 16 de junio, por la gire s Administraciones Publicas.	al primer requerimiento que ción a los términos previstos en e	e al efecto realice el Excmo. el Real Decreto legislativo				
El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de TRES CANTOS o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto legislativo 212000, de 16 de junio, por la que se aprueba el texto refundido de. ,la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas. (lugar y fecha)(razón social de la entidad)(firma de los Apoderados)						
En Tres Cantos, ade	de 2006.					
EL SECRETARIO,						

Fdo: